



SE ESTIMA LA SOLICITUD DE
GARANTÍAS INHERENTES AL
ORDEN PÚBLICO

Resolución Directoral

N° 1595-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 05 SET. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190003015913 de fecha 28 de agosto de 2019, y RUD N° 20190003018583 de fecha 02 de setiembre de 2019, presentados por el señor **RICARDO YNOÑAN MORANTE**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"FIESTA COSTUMBRISTA"** a desarrollarse los días **06, 07 y 08 de setiembre de 2019**, a partir de las 10:00 hasta las 22:00 horas, con un aforo aproximado de 100 personas, en el Local de la Asociación Santa Rosa, ubicado en la avenida 06 de Febrero N° 195, distrito de Santa Rosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **RICARDO YNOÑAN MORANTE**; pago por derecho de trámite; copia de la Autorización



Espectáculo Público No Deportivo N° 0001-2019-GDEGP/MDRS, de fecha 23 de agosto de 2019, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Productiva de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que **AUTORIZA** la realización del **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **"FIESTA PATRONAL"**, a desarrollarse los días viernes 06, sábado 07 y domingo 08 de setiembre de 2019, a partir de las 10:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, en el local denominado "Hermandad Virgen Natividad de Chinlla", ubicado en la avenida 6 de Febrero N° 195 (avenida Ex Colectora - Frente a la losa deportiva de la Asociación Vivienda Santa Rosa), distrito de Santa Rosa; copia del Informe N° 187-2019-SGDC/MDSR. de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que concluye que, el evento, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Edificaciones, según la normatividad vigente.

Que, el administrado solicita para el espectáculo el horario a partir de las 10:00 hasta las 22:00 horas, **SIN EMBARGO**, según la Municipalidad establece el horario a partir de las 10:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente; por otro lado el administrado solicita para el espectáculo el aforo de 100 personas, **NO OBSTANTE**, según Defensa Civil no establece aforo alguno, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario a partir de las 10:00 hasta las 22:00 horas, y un aforo máximo de 100 personas, según lo solicitado por el solicitante.

Que, según lo previsto en el artículo 136°, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2018 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



F. CARRANZA CH.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **RICARDO YNOÑAN MORANTE**, identificado con DNI N° 06755123, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **"FIESTA PATRONAL"** a desarrollarse los días 06, 07 y 08 de setiembre de 2019, a partir de las 10:00 hasta las 22:00 horas, con un aforo máximo de 100 personas, en el local denominado "Hermandad Virgen Natividad de Chinlla", ubicado en la avenida 6 de Febrero N° 195 (avenida Ex Colectora - Frente a la losa deportiva de la Asociación Vivienda Santa Rosa), distrito de Santa Rosa. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización Espectáculo Público No Deportivo N° 0001-2019-GDEGP/MDRS, de fecha 23 de agosto de 2019, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Productiva de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; el Informe N° 187-2019-SGDC/MDSR. de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.



Resolución Directoral

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, al MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA y la COMISARIA DE SANTA ROSA**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Espectales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

